



Gobierno de Entre Ríos

2642

RESOLUCIÓN
R.U. N° 1855541/16.-

M.S.-

PARANA,

1 SEP 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Pasantía celebrado entre este MINISTERIO y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26427 de fecha 18 de Diciembre de 2008, se crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional;

Que dicho Convenio fue celebrado a los 8 días del mes de Junio del año en curso, por el Cr. Andrés Ernesto SABELLA, en su carácter de Decano de la Facultad y por el Suscripto;

Que el citado sistema está destinado a estudiantes de la Educación Superior – Capítulo V y de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos – Capítulo IX, ambas de la Ley 26.206 y de la formación Profesional – Capítulo III, Ley 26.058- en todos los casos para personas mayores de 18 años, a cumplirse en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídicas entre otros objetivos descriptos en la misma;

Que en virtud de la autorización conferida mediante el Artículo 3° del Decreto N° 2639/09 MEHF, es procedente acceder a lo interesado en autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas de este Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Pasantía celebrado entre este MINISTERIO y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS a los 8 días del mes de Junio del año en curso, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar y archivar.-

MR

CONVENIO DE PASANTÍA

-----Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, representada por el Decano Cr. Andrés Ernesto Sabella, con domicilio en Urquiza 552 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por una parte, por la otra el Ministerio de Salud de Entre Ríos representado por su Ministro Secretario de Estado de Salud Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, quien acredita su carácter con copia fiel del decreto de designación N° 3 que se adjunta al presente, con domicilio en calle 25 de mayo 139 de la ciudad de Paraná, en adelante el "MINISTERIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objetivos. El presente tiene por objeto implementar pasantías en el ámbito del "MINISTERIO" destinado a los estudiantes de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" con los objetivos del sistema de pasantías educativas previsto en la Ley 26.427, entre otros:

- a. Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, en especial a registraciones contables, liquidación de impuestos, sueldos y leyes sociales.
- d. Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Vínculo.- La situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", no generándose relación jurídica laboral con "EL MINISTERIO" siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes. El cumplimiento del presente acuerdo no implica para la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" erogación alguna. En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplica la Ley 26.427 y sus reglamentaciones y las disposiciones vigentes de la universidad que se adjuntan al presente convenio.-----

TERCERA: Obligación del ministerio. "EL MINISTERIO" se obliga a posibilitar el cumplimiento de los objetivos educativos de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".-----

CUARTA: Carga horaria. Los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanales de hasta VEINTE (20) horas semanales. La distribución de la carga horaria debe preverse en los acuerdos individuales con los estudiantes conforme al Artículo 7º de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 825/09 y Ministerio de Educación 338/09. La jornada no podrá superar las seis horas con treinta minutos. En ningún caso se pueden desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.-----

QUINTA: Cupo. Plazo duración convenio -Rescisión- El MINISTERIO podrá tener hasta mil doscientos sesenta y cuatro (1264) pasantes. El plazo de este convenio es de TRES (3) años desde el día 13 de junio de 2016 hasta el día 12 de junio de 2019, renovándose de pleno derecho por igual lapso, salvo que las partes lo rescindan comunicando tal voluntad fehacientemente con TREINTA (30) días de anticipación, sin perjuicio de continuar las pasantías individuales en curso hasta la finalización de las mismas.-----

SEXTA: Asignación estímulo. Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, cuyo valor se calculará de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 070/11 MEHF, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.-----

SÉPTIMA: Informes. Al vencimiento de las respectivas pasantías los pasantes realizarán un informe, el que será evaluado y refrendado por el docente guía y el tutor, sirviendo ésta de certificación correspondiente de las actividades realizadas- que se remitirán a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA". Cada SEIS (6) meses el docente guía y el tutor presentarán a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA un informe conjunto sobre el desarrollo de la pasantía a cuyo fin solicitarán la previa opinión del pasante.-----

OCTAVA: Beneficios. Los pasantes recibirán, con arreglo a las características del trabajo que realice, todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de "EL MINISTERIO" en cuanto a comedor, vianda, transporte, francos y descansos conforme a las reglamentaciones internas.-----

NOVENA: Duración de las pasantías. El lapso de las pasantías individuales tendrán un mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) pudiendo renovarse por SEIS (6) meses adicionales, de común acuerdo

entre el pasante y EL MINISTERIO. Cualquiera de ellos podrá rescindir el convenio individual comunicándolo con TREINTA (30) días de anticipación y sin que por ello se deba abonar indemnización alguna. -----

DÉCIMA: Licencias. El pasante gozará de las siguientes licencias:

1.- El régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y accidentes deben ser iguales a los de los trabajadores de la empresa. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.-----

DÉCIMOPRIMERA: Cobertura de Salud y Obra Social. El "MINISTERIO" otorgará a los pasantes cobertura médica de emergencia y, además, otorgará a los mismos los beneficios de la Ley de Riesgos de Trabajo con la misma aseguradora que el resto de sus empleados. Se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a cargo y en las proporciones previstas en la referida legislación, conforme lo establecido en la Resolución 1.225 del veintitrés de diciembre de dos mil nueve de la Superintendencia de Servicio de Salud.-----

DÉCIMOSEGUNDA: Obligaciones de los pasantes. Los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de "EL MINISTERIO" en un todo de acuerdo con la legislación vigente; considerar toda información confidencial que así le sea calificada por el responsable de "EL MINISTERIO". La infracción a estas obligaciones son causales para que "EL MINISTERIO" deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".-----

DÉCIMOTERCERA: Propiedad Intelectual. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el Artículo 6º, Inciso g) de la Ley 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. En su caso, se tendrá en cuenta la actividad del tutor y la cátedra. La publicación de las conclusiones deberán contener: la mención de las partes intervinientes, el nombre del pasante y que fueron obtenidos en el contexto del presente convenio.-----

DÉCIMOCUARTA: Representantes. EL MINISTERIO designa al Dr. Ariel Lisandro de la Rosa M.I. 17.757.790 y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la Cra. Silvina Inés Ferreyra, M.I. 22.342.830 a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas, los que deberán registrarse de conformidad a lo previsto en la Ordenanza 379 de la Universidad Nacional de Entre Ríos.-----

DÉCIMOQUINTA: Gastos administrativos. Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) por ciento del valor de la asignación estímulo y EL MINISTERIO debe transferirlos a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA académica dentro de los DIEZ (10) días de vencido el período mensual. No pueden deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo.-----

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 8 días del mes de junio de dos mil dieciséis.



Dr. Ariel L. de la Rosa
MINISTRO SECRETARIO
DE ESTADO DE SALUD ENTRE RÍOS

